

Provincia	CEP	Número total de plazas	Profesores	
			EGB	EEMM
Guadalajara	Guadalajara	2	1	1
Huesca	Monzón	1	-	1
Huesca	Graus	1	-	1
León	León	3	1	2
León	Ponferrada	1	1	-
León	Astorga	1	1	-
Madrid	Leganés	3	1	2
Madrid	Villaverde	3	1	2
Madrid	Alcalá de Henares	3	1	2
Madrid	Alcorcón	3	1	2
Madrid	Vallecas	5	3	2
Madrid	Madrid (Centro)	7	4	3
Madrid	Madrid «San Roque»	5	3	2
Madrid	Madrid «Ciudad Lineal»	5	2	3
Madrid	Coslada	3	2	1
Madrid	Getafe	3	1	2
Madrid	Móstoles	2	1	1
Melilla	Melilla	1	1	-
Murcia	Murcia	5	3	2
Murcia	Cartagena	3	1	2
Murcia	Lorca	2	1	1
Navarra	Barañain	3	1	2
Navarra	Tudela	1	1	-
Palencia	Palencia	3	1	2
Palencia	Guardo	1	1	-
La Rioja	Logroño	3	1	2
La Rioja	Calahorra	1	1	-
Salamanca	Salamanca	3	2	1
Salamanca	Béjar	1	-	1
Salamanca	Ciudad Rodrigo	1	1	-
Segovia	Segovia	2	1	1
Soria	El Burgo de Osma	1	-	1
Teruel	Teruel	2	1	1
Teruel	Alcañiz	1	1	-
Teruel	Utrillas	1	-	1
Toledo	Toledo	3	1	2
Toledo	Talavera de la Reina	3	2	1
Valladolid	Valladolid	3	2	1
Valladolid	Medina del Campo	1	1	-
Zamora	Zamora	2	1	1
Zamora	Benavente	1	1	-
Zaragoza	Zaragoza	6	3	3
Zaragoza	Ejea de los Caballeros	1	-	1
Zaragoza	Calatayud	1	-	1

## ANEXO II

## MODELO DE INSTANCIA

Apellidos .....  
Nombre .....  
Cuerpo ..... Asignatura: .....  
Número de Registro de Personal ..... DNI número .....  
Centro de destino .....  
Domicilio particular ..... Teléfono .....  
Méritos que alega .....

Solicita ser admitido al concurso de méritos convocado para proveer plazas vacantes, durante el curso 1986/1987 y nombrado como Profesor de Apoyo del Centro de Profesores de ..... a ..... de ..... de 1986.  
El interesado

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS  
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA.

(Esta instancia deberá ser entregada en la Dirección Provincial del MEC donde esté situado el CEP para el que se concursa).

ANEXO III  
BAREMO

Conceptos	Puntuación total máxima
a) Organización y dirección de actividades de perfeccionamiento .....	Hasta 6 puntos.
b) Haber impartido docencia en cursos para la formación permanente de profesores .....	Hasta 4 puntos.
c) Estudios, investigaciones y publicaciones de carácter didáctico y científico .....	Hasta 4 puntos.
d) Estar integrado en grupos de trabajo o seminarios permanentes de los CEPs. ....	Hasta 5 puntos.
e) Estar destinado con carácter definitivo en la provincia del Centro de Profesores cuya plaza se solicita .....	Hasta 1 punto.
Total .....	20 puntos.

MINISTERIO  
DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**25594** ORDEN de 23 de septiembre de 1986 por la que se convoca concurso de traslados en los Cuerpos de Ingenieros Técnicos Industriales e Ingenieros Técnicos de Minas, adscritos al Ministerio de Industria y Energía.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, dispone en su anexo I las plazas de Cuerpos y Escalas de funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, vacantes y dotadas en los Presupuestos Generales del Estado para el presente año.

Como consecuencia de lo indicado se ha procedido, en cumplimiento de la legislación vigente, a convocar pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Ingenieros Técnicos Industriales e Ingenieros Técnicos de Minas, mediante Resoluciones de 18 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Por tanto, procede convocar el presente concurso de traslados para permitir que los funcionarios de los Cuerpos de Ingenieros Técnicos Industriales e Ingenieros Técnicos de Minas, procedentes de la oferta de empleo público para 1985 y con actual destino provisional, puedan adquirir destino definitivo; propiciar la movilidad de aquellos otros funcionarios de los Cuerpos indicados que lo deseen y cumplan los requisitos establecidos en esta Orden; redistribuir adecuadamente los efectivos para atender las necesidades de la Administración del Estado y, como corolario final de todo lo indicado, poder ofrecer las plazas que resulten vacantes a los funcionarios de nuevo ingreso que sean seleccionados en cumplimiento de la oferta de empleo público para 1986.

En su virtud, este Ministerio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.4 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, y con el artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal, con la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de las bases de la presente convocatoria e informe previo de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

Convocar concurso de traslados para cubrir las plazas vacantes en los Cuerpos de Ingenieros Técnicos Industriales e Ingenieros Técnicos de Minas que se incluyen en el anexo I, con arreglo a las siguientes bases:

## Base primera

Podrán tomar parte en el presente concurso todos los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos citados y que cumplan los requisitos que a continuación se indican.

## Base segunda

1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera comprendidos en la base anterior que se encuentren en las

situaciones de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia voluntaria y aquellos que se encuentren en la situación que se indica en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios en activo, con destino definitivo, sólo podrán participar en el presente concurso siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, salvo que hubieran sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación.

3. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el presente concurso si, al momento de terminación de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde su transferencia o tres desde su traslado a través de los procedimientos establecidos en los Reales Decretos 1778/1983, de 22 de junio, y 336/1984, de 8 de abril.

Este punto no será aplicable a los funcionarios procedentes de la oferta de empleo público para 1985 que fueron destinados con carácter provisional a Comunidades Autónomas, a quienes se aplicará lo indicado en la base tercera.

4. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación. No obstante, los funcionarios a quienes se hubiera concedido la excedencia voluntaria con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, podrán participar en este concurso, siempre que haya transcurrido un año desde la fecha de obtención de la misma.

#### Base tercera

1. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional están obligados a participar en el presente concurso, siempre que se convoquen plazas vacantes en la localidad donde se encuentran en dicho destino provisional, y deberán solicitar, como mínimo, todas las plazas de la localidad donde estén destinados.

2. Los funcionarios con destino provisional que, teniendo obligación de concursar, no participen en el presente concurso serán destinados con carácter forzoso a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

3. Los funcionarios con destino provisional que, participando en el presente concurso, no obtengan destino definitivo seguirán en destino provisional.

Lo mismo ocurrirá con aquellos funcionarios que, encontrándose con destino provisional, no tengan obligación de participar en el presente concurso por las causas indicadas en la presente base.

4. Se encuentran en destino provisional todos los funcionarios de carrera de los Cuerpos a que hace referencia el presente concurso que, procedentes de la oferta de empleo público para 1985, fueron nombrados funcionarios de carrera mediante sendas Resoluciones de 7 de octubre de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre), siempre que, con posterioridad, no hubieran obtenido otro destino por concurso o por libre designación.

#### Base cuarta

La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

##### 1. Méritos:

1.1 Valoración del trabajo desarrollado en los anteriores puestos ocupados:

1.1.1 Por nivel de complemento de destino del puesto de trabajo el día de la publicación de la convocatoria: Nivel 9 = 1 punto, y por cada unidad de nivel que exceda del 9, 0,25 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

1.1.2 Por estar desempeñando puestos de trabajo como funcionario del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales = 4 puntos, siempre que solicite las siguientes vacantes:

Dirección Provincial de Barcelona.  
Dirección Provincial de Guipúzcoa.  
Dirección Provincial de Melilla.  
Dirección Provincial de Vizcaya.  
Secretaría General Técnica del Ministerio.

Por estar desempeñando puestos de trabajo como funcionario del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Minas = 4 puntos, siempre que solicite las siguientes vacantes:

Dirección Provincial de Ciudad Real.  
Dirección Provincial de Madrid.  
Dirección General de Minas.  
Instituto Geológico y Minero de España.

1.2 Cursos de formación y perfeccionamiento superados en el Instituto Nacional de Administración Pública y demás Centros de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios:

Se concederán 0,25 puntos por cada curso de los indicados hasta un máximo de 2 puntos, siempre que los citados cursos tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicite y se haya expedido diploma o certificación de asistencia con aprovechamiento de los mismos.

##### 1.3 Valoración de títulos académicos:

Por estar en posesión de titulación o titulaciones de mayor nivel académico al exigido para ingreso en los Cuerpos a que se refiere la presente convocatoria = 2 puntos. En el supuesto de que se posea más de una titulación académica, sólo se valorará una de ellas.

A efectos de equivalencia de titulaciones, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

##### 1.4 Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 3 puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios como funcionario de carrera y los prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo de pertenencia, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2. Por residencia previa por razones laborales del cónyuge en la localidad a que se pretende ir destinado, a los únicos efectos de cambio de localidad, excepto cuando se refiera a aquellos funcionarios que, por encontrarse en servicio activo, con destino provisional, tienen obligación de participar en el presente concurso, de acuerdo con lo indicado en la base tercera de la presente disposición = 3 puntos.

#### Base quinta

1. Estos méritos deberán ser acreditados por certificado expedido por la Subdirección General de Personal del Ministerio de Industria y Energía, a la vista de los datos que figuren en los expedientes de los interesados y de los que éstos puedan aportar en caso de que no obren en los citados expedientes, en el caso de funcionarios destinados en la Administración del Estado (Servicios Centrales, Periféricos u Organismos autónomos).

Respecto a los funcionarios en situación administrativa especial de servicios en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma correspondiente u Organismo similar de la misma.

2. Los funcionarios que invoquen la residencia previa del cónyuge, por razones laborales, habrán de justificar tal circunstancia mediante certificación del Organismo o Empresa en que preste sus servicios el cónyuge y fotocopia del Libro de Familia. Dicha certificación habrá de presentarse ante las dependencias a que se refiere el párrafo primero de la presente base, para que puedan expedir la certificación referida en el mismo.

3. Los concursantes que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separado del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

#### Base sexta

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria serán dirigidas a la Dirección General de Servicios del Ministerio de Industria y Energía, paseo de la Castellana, número 160, 28046 Madrid, en un plazo máximo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Industria y Energía o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece la norma citada, reformada por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

#### Base séptima

1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base cuarta, sin perjuicio del derecho preferente de los excedentes voluntarios de los apartados b), a) y c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, para el reingreso en la misma localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo y respetando el orden indicado en las distintas modalidades de excedencias voluntarias.

El derecho preferente deberá ser expresamente invocado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirla a la otorgada a los méritos alegados, por el orden establecido en la base cuarta.

De persistir el empate, se atenderá a la mayor edad del concursante.

#### Base octava

1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán el carácter de voluntarios.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables. A este respecto, los concursantes pueden solicitar las plazas que estimen oportunas por el orden de prioridad que consideren adecuado a sus intereses, todo ello con las salvedades que se citan en la base tercera para los funcionarios en servicio activo con destino provisional.

#### Base novena

1. La presente convocatoria se resolverá mediante Orden del Ministerio de Industria y Energía, en un plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias. La Orden de resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en distinta localidad.

3. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde su publicación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 26 de diciembre de 1984), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

### ANEXO

#### Relación de vacantes

Número de plazas	Dependencia	Localidad
1	Dirección Provincial .....	Ciudad Real
1	Instituto Geológico y Minero de España .....	Madrid.
1	Dirección Provincial .....	Madrid.
1	Dirección Provincial .....	Barcelona.
1	Dirección Provincial .....	Guipúzcoa.
1	Dirección Provincial .....	Mejilla.
1	Dirección Provincial .....	Vizcaya.
1	Dirección General de Minas .....	Madrid.
1	Secretaría General Técnica .....	Madrid.

**25595** RESOLUCION de 12 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se convoca concurso-oposición para contratación de personal laboral.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, que aprobó la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender las necesidades de personal laboral del Registro de la Propiedad Industrial y en el Convenio Colectivo vigente para el personal de régimen laboral del Registro de la Propiedad Industrial,

Esta Dirección, en uso de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Subsecretaría de Industria y Energía de 26 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 28), ha resuelto:

Primero.-Convocar pruebas selectivas, mediante el procedimiento de concurso-oposición, con el fin de cubrir una plaza de Analista, nivel 1 del Convenio, y dos plazas de Programador de Aplicaciones, nivel 3, todas en la especialidad Informática, de la plantilla laboral del Organismo.

Segundo.-La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el procedimiento para

ingreso de personal al servicio del Estado, y a las bases de la convocatoria.

Tercero.-Las bases de desarrollo de la convocatoria figuran expuestas en los tabloncillos de anuncios del Ministerio de Industria y Energía y del Registro de la Propiedad Industrial, calle Panamá, número 1, Madrid, como anexo a esta Resolución.

Cuarto.-Los interesados en participar en la realización de las pruebas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español y mayor de dieciocho años.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.
- Acreditar una experiencia mínima de dos años en puestos de trabajo de carácter informático que implique tareas de desarrollo de análisis informático.
- Poseer la titulación de Grado Superior para la plaza de Analista y de Bachiller Unificado Polivalente para las de Programador de Aplicaciones.

Los requisitos anteriores habrán de cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Quinto.-Las instancias para ser admitido a este concurso-oposición deberán formalizarse en el modelo oficial de impreso aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 25 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y el plazo para su presentación será de diez días naturales, a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; su presentación podrá hacerse en el Registro de entrada del Organismo o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A efectos de valoración en la fase de concurso, se adjuntará a la instancia curriculum vitae y fotocopias acreditativas de los méritos que estimen oportuno alegar en relación con la plaza ofrecida.

Sexto.-Las pruebas se realizarán en Madrid en el lugar, fecha y hora que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de septiembre de 1986.-P. D. (Resolución de 26 de diciembre de 1984), el Director del Registro, Julio Delicado Montero-Ríos.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**25596** RESOLUCION de 18 de septiembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se corrige la del día 12 del mismo mes («Boletín Oficial del Estado» 221), en la que se anuncia la provisión por el sistema de libre designación de puestos de trabajo en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Ilmo. Sr.: Advertidos errores en el texto remitido de la Resolución de esta Subsecretaría, de fecha 12 de septiembre de 1986, por la que se convoca la provisión por libre designación de puestos de trabajo en servicios centrales y periféricos de este Departamento debe corregirse en el siguiente sentido:

#### ANEXO I

Página 31763, en el apartado correspondiente a Dirección General de Servicios, donde dice: «14, C-D, Jefe de Negociado Escala C. Madrid. 0», debe decir: «14, C-D, Jefe de Negociado Escala C. Asesoramiento al público. Madrid. 124.352».

En la misma página, en el epígrafe correspondiente a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, dejar sin efecto la última línea que dice: «S. G. Planificación y Ordenación».

#### ANEXO II

Página 31765, en la línea cuarenta y una, donde dice: «17 (B-C) Habilitado ...», debe decir: «16 (B-C) Habilitado ...».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de septiembre de 1986.-El Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.